CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 397 DE 2022

EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICO

Que, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, en el cual se establece que "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, *"(…) solo se celebran los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la hoja de vida de **OMAR FELIPE DE JESUS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.025.934**, se encuentra la necesidad de contratar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para *"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos*".

Lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para dar cumplimiento a sus funciones, requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales en el núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Industrial y Afines, encargados de apoyar las actividades requeridas para determinar la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.

Para la presente vigencia se espera se efectúen más de 8500 peticiones, esto dado que, a lo largo de las vigencias 2020, 2021 y 2022, se recibieron un promedio de 8500 solicitudes anuales de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades, medidas administrativas y legislativas, realizadas desde los diferentes sectores de la economía; comunidades étnicas Indígenas, Negras, Raizales, Palenqueras, y Rom; así como, por parte de las entidades del gobierno que lo requieran, las cuales demandan el despliegue de diversas actividades interdisciplinarias como análisis jurídicos, técnicos, sociales, cartográficos, geográficos y espaciales, entre otros, realizados en oficina y en campo, para lo cual se requiere contar con personal profesional, técnico y administrativo en la Subdirección Técnica de Consulta Previa.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2023, la Dirección, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos, lo cual para el caso concreto, le permitirá desarrollar la totalidad de actividades propias del proceso de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa que en algunas ocasiones requiere efectuar visitas de verificación por parte del grupo interdisciplinario de profesionales, y demás actividades señaladas en el presente objeto, por lo anterior se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, adelantando la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el objeto del contrato.

Por lo anterior, y conforme a la falta de personal de planta en la entidad, sustentada con el certificado de insuficiencia de personal emitida por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, resulta evidente la necesidad de una persona que pueda cooperar con la realización del presente objeto para salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad.

Se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,



YOLANDA PINTO AMAYA
SUBDIRECTORA TÉCNICA
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior